JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO No. 2022-00301-00 C-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada, la presente demanda de jurisdicción voluntaria de **CORRECCION DE REGISTRO CIVIL**, promovida por **SONIA ESTELA LOPEZ MANTILLA,** a través de apoderado judicial, se tiene se cumple con los requisitos de ley, por lo que se procederá a su admisión y a tramitarla conforme lo estipula los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso, así como las demás normas que le sean concordantes.

Consecuencialmente, el **Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de **CORRECCION DE REGISTRO CIVIL**, promovida por **SONIA ESTELA LOPEZ MANTILLA,** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda bajo el procedimiento indicado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso, así como las demás normas que le sean concordantes.

TERCERO: Oficiar a la, Registraduria Nacional del Estado Civil Colombiano de Girón – Santander, a efectos de que sirva remitir copia y señalar cual o cuales fueron los documentos que sirvieron de base para sentar el registro civil de nacimiento de **SONIA ESTELA LOPEZ MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.342.037, indicativo serial No. 4599177, de la Notaria Única de Girón.

CUARTO: Oficiar a la Notaria Única de Girón, a efectos de que sirva remitir copia y señalar cual o cuales fueron los documentos que sirvieron de base para sentar el registro civil de nacimiento de **SONIA ESTELA LOPEZ MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.342.037, indicativo serial No. 4599177, de dicha Notaria.

QUINTO: RECONOCER a la abogada **ANA ISABEL CAMARGO RAMIREZ** portador de la T.P. No. 273.020 del C. S. de la J, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ